

385R3785

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 366/1

REGLAMENTO (CEE) N° 3785/85 DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1985

por el que se modifica, en razón de la adhesión de España y Portugal, el Reglamento (CEE) n° 3859/82 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de terceros países

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acta de Adhesión de España y Portugal y, en particular, sus artículos 27 y 396,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud de los artículos 183 y 370 del Acta de Adhesión, la Comisión ha negociado los protocolos de adaptación de determinados acuerdos bilaterales contemplados en dichos artículos,

Considerando que, en virtud del artículo 27 del Acta de Adhesión, la Comisión ha negociado los protocolos de adaptación de determinados acuerdos bilaterales contemplados en dichos artículos;

Considerando que, en virtud del artículo 27 del Acta de Adhesión y de su Anexo II, el Reglamento (CEE) n° 3859/82 ⁽¹⁾, modificado por última vez por el Reglamento n° 3762/82 ⁽²⁾, debe ser adaptado en razón de la adhesión de los nuevos Estados miembros; que dicha adaptación sólo debe aplicarse a los terceros países que hayan negociado los protocolos a que se alude más arriba;

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de Adhesión de España y Portugal, las instituciones de las Comunidades pueden adoptar, antes de la adhesión, las medidas previstas en los artículos 27 y 396 del Acta de Adhesión, medidas que entrarán en vigor con sujeción a dicho Tratado y en la fecha de entrada en vigor del mismo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 3598/82 se modificará de la siguiente manera:

⁽¹⁾ DO n° L 374 de 31. 12. 1982, p. 106.

⁽²⁾ DO n° L 380 de 31. 12. 1983, p. 1.

1) En el artículo 11:

a) en el apartado 3 se añadirá lo siguiente:

«España 7,5 %
Portugal 1,5 %»

b) se incluirán los siguientes apartados:

3 bis. Para la aplicación, en 1986, de los apartados 2 y 3, las cantidades totales de las importaciones en la Comunidad efectuadas a lo largo del año civil anterior, se calcularán basándose en las importaciones en la Comunidad en su composición a 31 de diciembre de 1985, así como en las importaciones en España y Portugal. Se excluirán de dichas cantidades los intercambios entre la Comunidad y España y Portugal, así como entre España y Portugal.

3 ter. Para fijar, en 1986, los límites comunitarios y las limitaciones regionales distintas de las válidas para España y Portugal, en caso de no disponerse de los datos que sirven para calcular las cantidades totales de las importaciones en la Comunidad, de conformidad con el apartado *3 bis*, si dichas cantidades fueren inferiores a las calculadas según las reglas utilizadas antes de la ampliación, se seguirán aplicando estas últimas.

Para fijar las limitaciones regionales para España y Portugal, en caso de no disponerse de las estadísticas relativas al año 1985, las cantidades totales de las importaciones se calcularán del modo previsto en el apartado *3 bis*, basándose en las importaciones realizadas en 1984.»

2) Los límites cuantitativos definidos en el Anexo III se modificarán, para el año 1986, del modo en que se indica en el Anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

1. A partir del 1 de enero de 1986, el Reglamento (CEE) nº 3589/82, tal y como ha sido modificado por el artículo 1, sólo será aplicable a la importación en la Comunidad de los productos textiles originarios de los países que se enumeran en el Anexo I del presente Reglamento.

2. El Reglamento (CEE) nº 3589/82, en su versión en vigor el 31 de diciembre 1985, seguirá siendo aplicable a las importaciones en la Comunidad a diez de los productos textiles originarios de los países enumerados en el Anexo II de dicho Reglamento pero que no figuren en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 3

Las modificaciones de los Anexos del presente Reglamento que fueren necesarias en razón de la celebración, modificación o expiración de los acuerdos con países terceros, se adoptarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 3589/82.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1986, con sujeción a la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España y Portugal.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

R. KRIEPS

ANEXO I

LISTA DE LOS PAÍSES PROVEEDORES

BULGARIA	MALASIA
COREA DEL SUR	PERÚ
EGIPTO	POLONIA
GUATEMALA	RUMANIA
HAITÍ	SINGAPUR
HUNGRÍA	SRI LANKA
HONG-KONG	CHECOSLOVAQUIA
INDONESIA	TAILANDIA
MACAO	

ANEXO II

LIMITES CUANTITATIVOS PARA 1986

GRUPO I A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
1	55.05	55.05-13, 19, 21, 25, 27, 29, 33, 35, 37, 41, 45, 46, 48, 51, 53, 55, 57, 61, 65, 67, 69, 72, 78, 81, 83, 85, 87	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	Bulgaria	E P CEE	Toneladas	10 3 96
				Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	35 7 846
				Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	10 7 336
				Perú (*)	E P CEE	Toneladas	600 130 5 183
				Rumania	E P CEE	Toneladas	5 5 1 035
2	55.09	55.09-03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 99	Otros tejidos de algodón: Tejidos de algodón que no sean de vuelta de gasa, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas tejidos con bucles tejidos de chenilla, tules y tejidos de mallas anudadas:	Bulgaria	E P CEE	Toneladas	36 7 1 281
				Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	25 7 5 491
				Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	40 7 6 137
				Egipto	E P CEE	Toneladas	90 18 6 706
				Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	30 6 13 260
				Hungría	E P CEE	Toneladas	36 7 2 240

(*) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
2 (cont.)				Malasia	E P CEE	Toneladas	89 18 3 955
				Perú	E P CEE	Toneladas	89 18 2 797
				Polonia	E P CEE	Toneladas	36 7 1 766
				Rumania	E P CEE	Toneladas	36 7 4 002
				Singapur	E P CEE	Toneladas	89 18 2 665
				Tailandia	E P CEE	Toneladas	89 18 9 014
				2 a)	55.09-06, 07, 08, 09, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 73, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 99	a) que no sean crudos ni blanqueados	Bulgaria
Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	7 2 679				
Egipto	E P CEE	Toneladas	20 8 1 353				
Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	26 5 11 445				
Hungria	E P CEE	Toneladas	18 4 1 715				
Malasia	E P CEE	Toneladas	30 5 1 575				
Polonia	E P CEE	Toneladas	18 4 717				
Rumania	E P CEE	Toneladas	18 4 2 482				

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
2 a) (cont.)				Singapur	E P CEE	Toneladas	40 9 1 287
				Tailandia	E P CEE	Toneladas	30 5 2 334
3	56.07 A	56.07-01, 04, 05, 07, 08, 10, 12, 15, 19, 20, 22, 25, 29, 30, 31, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 49	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas: A. de fibras textiles sintéticas: Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas que no sean cintas, terciopelos, felpas, tejidos con bucles de la clase esponja y tejidos de chenilla:	Bulgaria	E P CEE	Toneladas	9 2 163
				Corela del Sur	E P CEE	Toneladas	10 2 4 310
				Checo-slovaquío	E P CEE	Toneladas	9 2 1 624
				Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	9 4 11 041
				Hungría	E P CEE	Toneladas	9 2 594
				Malasia (1)	E P CEE	Toneladas	110 36 8 566
				Polonia	E P CEE	Toneladas	9 2 922
				Rumania	E P CEE	Toneladas	14 2 1 129
				Singapur	E P CEE	Toneladas	21 4 524
				Tailandia (1)	E P CEE	Toneladas	110 22 16 205

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
3 a)		56.07-01, 05, 07, 08, 12, 15, 19, 22, 25, 29, 31, 35, 38, 40, 41, 43, 46, 47, 49	a) que no sean crudos ni blanqueados	Bulgaria	E P CEE	Toneladas	3 1,5 88,5
				Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	4 1 617
				Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 4 7 400,5
				Malasia (*)	E P CEE	Toneladas	50 8 3 426
				Polonia	E P CEE	Toneladas	5 1 714
				Singapur	E P CEE	Toneladas	5 1 133
				Tailandia (*)	E P CEE	Toneladas	50 8 4 282

(*) Véase apéndice.

GRUPO 1 B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
4	60.04 B I II a) b) c) IV b) 1 aa) dd) 2 ee) d) 1 aa) dd) 2 dd)	60.04-19, 20, 22, 23, 24, 26, 41, 50, 58, 71, 79, 89	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar:	Bulgaria	E P CEE	1 000 piezas	28 6 796
			Camisas, camisetas <i>T-shirts</i> , niquis, mallas y artículos análogos, de punto no elástico y sin cauchutar, que no sean prendas para bebés, de algodón o de fibras textiles sintéticas; <i>T-shirts</i> y niquis de fibras textiles artificiales que no sean prendas para bebés	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	28 6 11 169
				Checo-slovaquia	E P CEE	1 000 piezas	28 6 1 880

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
4 (cont.)				Egipto (*)	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		7 733
				Hong-Kong	E	1 000 piezas	28
					P		6
				CEE	24 677		
				Hungria	E	1 000 piezas	14
					P		6
				CEE	2 679		
				Macao	E	1 000 piezas	28
P	6						
CEE	10 197						
Malasia	E	1 000 piezas	70				
	P		14				
CEE	5 602						
Polonia	E	1 000 piezas	28				
	P		6				
CEE	10 057						
Rumania	E	1 000 piezas	28				
	P		6				
CEE	15 334						
Singapur	E	1 000 piezas	70				
	P		14				
CEE	12 797						
Tailandia	E	1 000 piezas	70				
	P		14				
CEE	10 137						
5	60.05 A I a) II b) 4 bb) 11 aaa) bbb) ccc) ddd) eee) 22 bbb) ccc) ddd) eee) fff)	60.05-01, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: «Chandals», jerseys (con o sin mangas), <i>twinsets</i> , chalecos y chaquetas, de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Bulgaria	E	1 000 piezas	21
					P		4
				CEE	809		
				Corea del Sur	E	1 000 piezas	23
					P		4
				CEE	26 343		
				Checoslovaquia	E	1 000 piezas	21
					P		4
CEE	1 302						
Hong-Kong	E	1 000 piezas	23				
	P		4				
CEE	26 419						

(*) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
5 (cont.)				Hungria	E	1 000 piezas	11
					P		4
					CEE		2 318
				Macao	E	1 000 piezas	21
					P		270
					CEE		9 979
				Malasia	E	1 000 piezas	52
					P		10
					CEE		2 537
Perú	E	1 000 piezas	52				
	P		10				
	CEE		767				
Polonia	E	1 000 piezas	21				
	P		4				
	CEE		1 863				
Rumania	E	1 000 piezas	21				
	P		4				
	CEE		10 586				
Singapur	E	1 000 piezas	52				
	P		10				
	CEE		7 156				
Tailandia	E	1 000 piezas	52				
	P		10				
	CEE		7 711				
6	61.01 B V d) 1 2 3 e) 1 2 3		Prendas exteriores para hombres y niños:	Bulgaria	E	1 000 piezas	26
					P		5
					CEE		407
				Corea del Sur	E	1 000 piezas	20
					P		5
					CEE		4 639
	61.02 B II e) 6 aa) bb) cc)	61.01-62, 64, 66, 72, 74, 76 61.02-66, 68, 72	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Calzones, pantalones cortos y pantalones, tejidos para hombres y niños; pantalones tejidos para mujeres, niñas y primera infancia de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Checo-slovaquia	E	1 000 piezas	26
					P		5
					CEE		528
				Hong-Kong (*)	E	1 000 piezas	26
P	5						
CEE	50 916						
Hungria	E	1 000 piezas	10				
	P		5				
	CEE		286				

(*) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
6 (cont.)				Indonesia	E	1 000 piezas	65
					P		13
					CEE		4 403
				Macao	E	1 000 piezas	26
					P		27
				CEE	10 473		
				Malasia	E	1 000 piezas	65
					P		13
CEE	3 575						
Polonia	E	1 000 piezas	26				
	P		5				
CEE	571						
Rumania	E	1 000 piezas	26				
	P		5				
CEE	4 255						
Singapur	E	1 000 piezas	65				
	P		13				
CEE	7 294						
Sri Lanka	E	1 000 piezas	65				
	P		13				
CEE	2 553						
Tailandia	E	1 000 piezas	65				
	P		13				
CEE	1 765						
7	60.05 A II b) 4 aa) 22 33 44 55		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás	Bulgaria	E	1 000 piezas	13
					P		3
					CEE		351
				Corea del Sur	E	1 000 piezas	15
					P		3
	CEE	8 129					
	61.02 B II e) 7 bb) cc) dd)	60.05-22, 23, 24, 25 61.02-78, 82, 84	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Los demás: Camiseros, blusas camiseras y blusas de punto (no elástico y sin cauchutar), o tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Checoslovaquia	E	1 000 piezas	13
					P		3
				CEE	202		
				Hong-Kong	E	1 000 piezas	31
P					3		
CEE	29 245						
Hungria	E	1 000 piezas	7				
	P		3				
CEE	334						

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
7 (cont.)				Indonesia	E	1 000 piezas	32
					P		6
				CEE		3 688	
					Macao	E	1 000 piezas
				P		3	
				CEE		4 063	
					Malasia	E	1 000 piezas
				P		6	
CEE		1 895					
	Rumania	E	1 000 piezas	13			
P		3					
CEE		717					
	Singapur	E	1 000 piezas	32			
P		6					
CEE		6 724					
	Sri Lanka	E	1 000 piezas	32			
P		6					
CEE		3 593					
	Tailandia	E	1 000 piezas	55			
P		6					
CEE		2 410					
	8	61.03 A	61.03-11, 15, 19	Prendas interiores para hombres y niños incluidos los cuellos pecheras y puños: Camisas y amisetos tejidas, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Bulgaria	E	1 000 piezas
P						6	
CEE						2 617	
					Corea del Sur	E	1 000 piezas
P						6	
CEE						27 945	
					Checo-slovaquia	E	1 000 piezas
P						6	
CEE						773	
					Hong-Kong	E	1 000 piezas
P						6	
CEE						46 675	
	Hungria	E	1 000 piezas	14			
P		6					
CEE		633					
	Indonesia	E	1 000 piezas	70			
P		14					
CEE		6 034					

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
8 (cont.)				Macao	E P	1000 piezas	28 6
					CEE		6 088
				Malasia	E P	1000 piezas	70 14
					CEE		4 267
				Polonia	E P	1000 piezas	28 6
					CEE		1 292
				Rumania	E P	1000 piezas	28 6
					CEE		6 216
Singapur	E P	1000 piezas	70 14				
	CEE		4 790				
Sri Lanka	E P	1000 piezas	70 14				
	CEE		3 744				
Tailandia	E P	1000 piezas	70 14				
	CEE		2 010				

GRUPO II A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
9	55.08 62.02 B III a) 1	55.08-10, 30, 50, 80 62.02-71	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja: Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y demás artículos de moblaje: B. Los demás: Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja, ropa de tocador, de antecocina y de cocina, con bucles de la clase esponja, de algodón	Corea del Sur	E P	Toneladas	10 2
					CEE		962
				Checo-slovaquia	E P	Toneladas	12 2
CEE	671						
Hong-Kong	E P	Toneladas	10 2				
	CEE		1 502				

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
9 (cont.)				Hungría	E P CEE	Toneladas	8 2 228
				Polonia	E P CEE	Toneladas	12 2 789
20	62.02 B I a) c)	62.02-12, 13, 19	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina cortinas, visillos y otros artículos de moblaje:	Checoslovaquia (1)	E P CEE	Toneladas	15 4 914
			B. Los demás: Ropa de cama, tejida	Hungría	E P CEE	Toneladas	20 4 1 073
				Macao	E P CEE	Toneladas	10 3 94
				Polonia	E P CEE	Toneladas	14 4 734
				Rumania	E P CEE	Toneladas	20 4 762
22	56.05 A	56.05-03, 05, 07, 09, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 28, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuos (o de desechos de fibras textiles sintéticas y artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor:	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	253 6 10 382
			A. de fibras textiles sintéticas:	Macao	E P CEE	Toneladas	29 6 345
			Hilados de fibras textiles sintéticas discontinuos, sin acondicionar para la venta al por menor:	Malasia	E P CEE	Toneladas	71 14 4 565
				Rumania	E P CEE	Toneladas	34 7 2 276
				Singapur	E P CEE	Toneladas	71 14 2 544
				Tailandia	E P CEE	Toneladas	71 14 1 590

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
22 a)		56.05-21, 23, 25, 28, 32, 34, 36	a) acrílicos				
23	56.05 B		Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuos (o de desechos de fibras textiles sintéticas y artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor:	Polonia	E P CEE	Toneladas	23 5 1 352
		56.05-51, 55, 61, 65, 71, 75, 81, 85, 91, 95, 99	B. de fibras textiles artificiales: Hilados de fibras textiles artificiales discontinuos, sin acondicionar para la venta al por menor	Rumania	E P CEE	Toneladas	31 5 2 622
32		ex 58.04	Terciopelos, felpas, tejidos con bucles y tejidos de chenilla, con excepción de los artículos de las partidas 55.08 y 55.05:	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 1 565
		58.04-07, 11, 15, 18, 41, 43, 45, 61, 63, 67, 69, 71, 75, 77, 78	Terciopelos, felpas, tejidos con bucles y tejidos de chenilla, con exclusión de los tejidos de algodón con bucles, de la clase esponja y de cintas, de lana la algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	8 2 1 634
				Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 3,5 5 789
				Polonia	E P CEE	Toneladas	8 2 1 271
32 a)		58.04-63	a) de entre los cuales de terciopelo de algodón de canutillo	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	4 1,5 1 407,5
				Polonia	E P CEE	Toneladas	4 1 319
39	62.02 B II a) c) III a) 2 c)		Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario:	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	8 2 829
		62.02-40, 42, 44, 46, 51, 59, 65, 72, 74, 77	B. Los demás: Ropa de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, tejida que no sea de algodón con bucles de la clase esponja	Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 1 295
				Hungría	E P CEE	Toneladas	8 2 581
				Macao	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 773

GRUPO II B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
12	60.03 A B I II b) C D	60.03-11, 19, 20, 27, 30, 90	Medias, escaarpines calcetines, salvamedias y artículos análogos, de punto no elástico y sin cauchutar: Que no sean medias de fibras textiles sintéticas para mujeres	Bulgaria	E	1 000 pares	100
					P		15
				Corea del Sur	CEE	1 000 pares	2 102
					E		500
				Checo-slovaquia	P	1 000 pares	39
					CEE		99 683
				Hong-Kong	E	1 000 pares	50
					P		46
				Hungria	CEE	1 000 pares	6 375
					E		110
Polonia	P	1 000 pares	30				
	CEE		8 571				
Rumania	E	1 000 pares	100				
	P		20				
Tailandia	CEE	1 000 pares	2 663				
	E		100				
	P	1 000 pares	20				
	CEE		4 919				
	E	1 000 pares	232				
	P		46				
	CEE	1 000 pares	30 132				
	E		390				
	P	1 000 pares	70				
	CEE		9 684				
13	60.04 B IV b) 1 cc) 2 dd) d) 1 cc) 2 cc)	60.04-48, 56, 75, 85	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: «Slips» y calzoncillos para hombres y niños, «slips» y bragas para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de punto no elástico y sin cauchutar, de algodón o de fibras textiles sintéticas	Corea del Sur	E	1 000 piezas	142
					P		28
				Checo-slovaquia	CEE	1 000 piezas	7 449
					E		25
				Hong-Kong	P	1 000 piezas	15
					CEE		989
				Hungria	E	1 000 piezas	142
					P		20
	CEE	1 000 piezas	76 186				
	E		85				
	P	1 000 piezas	34				
	CEE		4 389				

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Limites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986		
13 (cont.)				Macao	E P	1000 piezas	142 28		
					CEE		4 231		
					Polonia		E P	1000 piezas	170 34
							CEE		6 476
Rumania	E P	1000 piezas	170 34						
	CEE		9 979						
Singapur	E P	1000 piezas	200 35						
			CEE	5 262					
14 A	61.01 A II a)	61.01-07	Prendas exteriores para hombres y niños: Abrigos de tejidos impregnados, con baño o recubiertos, de las partidas 59.08, 59.11, para hombres y niños	Corea del Sur	E P	1000 piezas	7,5 1,5		
					CEE		3 709		
				Hong-Kong	E P	1000 piezas	7,5 1,5		
				CEE			3 041		
14 B	61.01 B V b) 1 2 3	61.01-41, 42, 44, 46, 47	Prendas exteriores para hombres y niños: Gabanes, impermeables, abrigos, incluidas las capas, tejidos, para hombres, que no sean de la categoría 14 A, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Bulgaria	E P	1000 piezas	7,5 1,5		
					CEE		159		
					Corea del Sur		E P	1000 piezas	10 1,5
				CEE		2 227,5			
				Checo-slovaquia	E P	1000 piezas	4 1,5		
					CEE		156,5		
				Hong-Kong	E P	1000 piezas	7,5 1,5		
CEE	2 845								
Polonia	E P	1000 piezas	7,5 1,5						
	CEE		499						
Rumania	E P	1000 piezas	7,5 1,5						
	CEE		762						

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
15 A	61.02 B I a)	61.02-05	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Abrigos de tejidos impregnados con baño o recubiertos, de las partidas 59.08, 59.11 o 59.12, para mujeres, niñas y primera infancia	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 1 777
				Hong-Kong	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 1 360
				Macao	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 125
				Polonia	E P CEE	1 000 piezas	4 1,5 155,5
				Rumania	E P CEE	1 000 piezas	4 1,5 103,5
15 B	61.02 B II e) 1 aa) bb) cc) 2 aa) bb) cc)	61.02-31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 40	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Abrigos, impermeables (incluidas las capas) y chaquetas, tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, que no sean las prendas de la categoría 15 A, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Bulgaria	E P CEE	1 000 piezas	18 4 333
				Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	15 3 4 897
				Checoslovaquia	E P CEE	1 000 piezas	9 4 355
				Hong-Kong	E P CEE	1 000 piezas	15 3 5 197
				Hungría	E P CEE	1 000 piezas	9 4 359
				Macao	E P CEE	1 000 piezas	15 3 154
				Polonia	E P CEE	1 000 piezas	18 4 629
				Rumania	E P CEE	1 000 piezas	18 4 1 027

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
16	61.01 B V c) 1 2 3	61.01-51, 54, 57	Prendas exteriores para hombres y niños: Trajes y trajes completos, tejidos (incluidos los conjuntos de dos o tres prendas que se encargan, confeccionan, transportan y normalmente se venden juntos), de lana, algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales o artificiales, con excepción de las prendas de esqui	Bulgaria	E	1 000 piezas	8
					P		2
				Corea del Sur	CEE	1 000 piezas	234
					E		7,5
				Checoslovaquia	P	1 000 piezas	1,5
					CEE		765
				Hong-Kong	E	1 000 piezas	4
					P		2
Hungria	CEE	1 000 piezas	429				
	E		7,5				
Macao	P	1 000 piezas	1,5				
	CEE		2 489				
Polonia	E	1 000 piezas	4				
	P		2				
Rumania	CEE	1 000 piezas	346				
	E		7,5				
Rumania	P	1 000 piezas	1,5				
	CEE		322				
Rumania	E	1 000 piezas	8				
	P		2				
Rumania	CEE	1 000 piezas	329				
	E		13				
Rumania	P	1 000 piezas	2				
	CEE		1 782				
17	61.01 B V a) 1 2 3	61.01-34, 36, 37	Prendas exteriores para hombres y niños: Chaquetas y chaquetones tejidos para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
				Checoslovaquia	CEE	1 000 piezas	2 453
					E		4
				Hungria	P	1 000 piezas	1,5
CEE	359,5						
Macao	E	1 000 piezas	7,5				
	P		1,5				
Rumania	CEE	1 000 piezas	737				
	E		12,5				
Rumania	P	1 000 piezas	1,5				
	CEE		859				

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
18	61.03 B C	61.03-51, 55, 59, 81, 85, 89	Prendas interiores para hombres y niños incluidos los cuellos pecheros y puños: Prendas interiores tejidas que no sean camisas y camisetas para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E	Toneladas	7,5
					P		1,5
				CEE			646
					Checo-slovaquia	E	Toneladas
				P		1,5	
				CEE			304,5
Hong-Kong	E	Toneladas	7,5				
	P		1,5				
CEE			3 559				
	Macao	E	Toneladas	7,5			
P		1,5					
CEE			2 031				
	Polonia	E	Toneladas	7,5			
P		1,5					
CEE			369				
	19	61.05 A C	61.05-10, 99	Pañuelos de bolsillo	Corea del Sur	E	1 000 piezas
P						25	
CEE							25 369
					Checo-slovaquia	E	1 000 piezas
P						30	
CEE							13 643
					Hong-Kong	E	1 000 piezas
P						25	
CEE							81 347
					Hungria	E	Toneladas
P						1,5	
CEE							354,5
	Macao	E	Toneladas	3			
P		1					
CEE			494,5				
	Malasia	E	1 000 piezas	250			
P		62					
CEE			40 807				
	Polonia	E	1 000 piezas	148			
P		30					
CEE			6 506				

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986			
21	61.01 B IV 61.02 B II d)	61.01-29, 31, 32 61.02-25, 26, 28	Prendas exteriores para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: <i>Parkas, anoraks, cazadoras y similares, tejidos, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales</i>	Corea del Sur (*)	E P CEE	1 000 piezas	94 8 10 631			
				Checoslovaquia	E P CEE	1 000 piezas	13 10 370			
				Hong-Kong	E P CEE	1 000 piezas	35 8 14 899			
				Macao	E P CEE	1 000 piezas	25 8 408			
				Singapur	E P CEE	1 000 piezas	100 20 1 582			
				Sri Lanka	E P CEE	1 000 piezas	70 20 2 621			
				Tailandia	E P CEE	1 000 piezas	100 20 3 551			
				24	60.04 B IV b) 1 bb) 2 aa) bb) d) 1 bb) 2 aa) bb)	60.04-47, 73 60.04-51, 53, 81, 83	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: Pijamas de punto, de algodón o de fibras textiles sintéticas, para hombres y niños Pijamas y camisones de punto, de algodón o de fibras textiles sintéticas para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas
Checoslovaquia	E P CEE	1 000 piezas	17 7 1 950							
Hong-Kong	E P CEE	1 000 piezas	28 6 6 744							
Hungría	E P CEE	1 000 piezas	17 7 1 550							
Macao	E P CEE	1 000 piezas	28 6 787							
Polonia	E P CEE	1 000 piezas	34 7 1 212							

(*) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
24 (cont.)				Rumania	E P CEE	1 000 piezas	34 7 3 695
				Singapur (*)	E P CEE	1 000 piezas	25 14 534
				Tailandia (*)	E P CEE	1 000 piezas	50 14 1 976
26	60.05 A II b) 4 cc) 11 22 33 44 61.02 B II e) 4 bb) cc) dd) ee)	60.05-45, 46, 47, 48 61.02-48, 52, 53, 54	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia B. Los demás: Vestidos tejidos y vestidos de punto para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón, o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur Checoslovaquia Hong-Kong Macao Polonia Rumania Tailandia	E P CEE E P CEE E P CEE E P CEE E P CEE	1 000 piezas 1 000 piezas 1 000 piezas 1 000 piezas 1 000 piezas 1 000 piezas 1 000 piezas	25 8 2 495 10 10 365 30 8 9 288 38 8 848 46 9 1 630 46 9 853 96 19 2 590
27	60.05 A II b) 4 dd) 61.02 B II e) 5 aa) bb) cc)		Prendas exteriores y accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás Prendas exteriores para mujeres niñas y primera infancia:	Corea del Sur Hong-Kong Macao	E P CEE E P CEE E P CEE	1 000 piezas 1 000 piezas 1 000 piezas	20 4 1 351 20 4 8 215 20 4 1 973

(*) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
27 (cont.)		60.05-51, 52, 54, 58 61.02-57, 58, 62	B. Los demás: Faldas, incluidas las faldas-pantalón para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), tejidas o de punto	Singapur	E P CEE	1 000 piezas	49 10 673
28	60.05 A II b) 4 ee)	60.05-61, 62, 64	Prendas exteriores accesorios y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás: Pantalones de punto (con excepción de los pantalones cortos), que no sean para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur Hong-Kong	E P CEE E P CEE	1 000 piezas 1 000 piezas	7,5 1,5 405 7,5 1,5 3 224
29	61.02 B II e) 3 aa) bb) cc)	61.02-42, 43, 44	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Los demás: Trajes-sastre, tejidos (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan, acondicionan, transportan y se venden normalmente juntas), para mujeres y niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales con excepción de las prendas de esquí	Corea del Sur Hong-Kong	E P CEE E P CEE	1 000 piezas 1 000 piezas	8 2 366 8 2 2 483
30 A	61.04 B I	61.04-11, 13, 18	Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: Pijamas y camisones, tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur Checo-slovaquia Hong-Kong	E P CEE E P CEE E P CEE	1 000 piezas 1 000 piezas 1 000 piezas	11 2 1 388 13 3 535 11 2 9 649

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
30 A (cont.)				Hungria	E P CEE	1 000 piezas	7 3 1 437
				Macao	E P CEE	1 000 piezas	11 2 4 401
30 B	61.04 B II	61.04-91, 93, 98	Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: Prendas interiores tejidas, que no sean pijamas ni camisones, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón, o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	3 1,5 97,5
				Macao	E P CEE	Toneladas	2 1 18,5
31	61.09 D	61.09-50	Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligas, ligeros, tirantes de calcetines y artículos análogos de tejidos o de punto, incluso elásticos: Sostenes, cortos y largos, tejidos o de punto	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	49 10 4 594
				Checo-slovaquia	E P CEE	1 000 piezas	40 12 736
				Hong-Kong	E P CEE	1 000 piezas	180 10 16 090
				Macao	E P CEE	1 000 piezas	49 10 5 307
68	60.04 A I II a) b) c) III a) b) c) d)	60.04-02, 03, 04, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 14	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas para bebés, prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive: prendas interiores de punto, no elástico y sin cauchutar, para bebés	Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 694
73	60.05 A II b) 3	60.05-16, 17, 19	Prendas exteriores accesorios de vestir y demás artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás: Prendas para la práctica del deporte (<i>trainings</i>) de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	18 2 663
				Checo-slovaquia	E P CEE	1 000 piezas	12 2 507
				Hong-Kong	E P CEE	1 000 piezas	10 2 1 683

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
73 (cont.)				Hungria	E P	1 000 piezas	12 2
					CEE		510
				Macao	E P	1 000 piezas	10 2
					CEE		919
				Polonia	E P	1 000 piezas	12 2
					CEE		676
Rumania	E P	1 000 piezas	12 3				
CEE	1 245						
Tailandia	E P	1 000 piezas	26 15				
	CEE		1 561				
76	61.01 B I 61.02 B II a)	61.01-13, 15, 17, 19 61.02-12, 14	Prendas exteriores para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Los demás: Prendas de trabajo, tejidas para hombres y niños Delantales, blusas y otras prendas de trabajo, tejidas, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Bulgaria	E P	1 000 piezas	24 5
					CEE		1 549
				Checo-slovaquia	E P	Toneladas	15 3
					CEE		559
				Hong-Kong	E P	Toneladas	12 2
					CEE		3 636
				Hungria	E P	Toneladas	15 3
					CEE		670
78	61.01 A II b) B III V f) 1 g) 1 2 3	61.01-09, 24, 25, 26, 81, 92, 95, 96	Prendas exteriores para hombres y niños: Albornoces; batas, batines y prendas de casa análogas, trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas y otras prendas exteriores, tejidas, para hombres y niños con excepción de las prendas de las categorías 6, 14 A, 14 B, 16, 17, 21, 76 y 79, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E P	Toneladas	7,5 1
					CEE		1 744,5
				Hong-Kong	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		4 527
				Hungria	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		455

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
81	61.02 B I b) II c) e) 8 aa) 9 aa) bb) cc)	61.02-07, 22, 23, 24, 85, 90, 91, 92	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	18 3,5
			B. Los demás:		CEE		4 362,5
			Albornoces; «mañanitas» y prendas de casa análogas y otras prendas exteriores tejidas, para mujeres, niñas y primera infancia, con exclusión de las prendas de la categorías 6, 7, 26, 27, 28, 71, 72, 73, 74 y 75, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hong-Kong (*)	E P	Toneladas	12 2
				CEE		8 236	
				Macao	E P	Toneladas	12 2
		CEE		971			
				Rumania	E P	Toneladas	10 3
					CEE		223
83	60.05 A II a) b) 4 hh) 11 22 33 44 ijij) 11 kk) 11 ll) 11 22 33 44	60.05-04, 76, 77, 78, 79, 81, 85, 88, 89, 90, 91	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	Toneladas	9 2
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:		CEE		467
			II. Los demás:				
			Prendas exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar, que no sean prendas de las categorías 5, 7, 26, 27, 28, 71, 72, 73, 74 y 75, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hong-Kong	E P	Toneladas	9 2
				CEE		2 363	
				Hungría	E P	Toneladas	10 2
				CEE		614	
	Macao	E P	Toneladas	9 2			
		CEE		485			

(*) Véase apéndice.

GRUPO III A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
33	51.04 A III a)		Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas n° 51.01 o n° 51.02): A. Tejidos de fibras textiles sintéticas	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	43 9 4 009

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
33 (cont.)	62.03 B II b) 1	51.04-06 62.03-51, 59	Sacos y talegas para envasar: B. de tejidos de otras materias textiles: II. Los demás: Tejidos obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de menos de 3 m de anchura Sacos tejidos obtenidos a partir de esas tiras o formas similares				
35	51.04 A IV	51.04-10, 11, 13, 15, 17, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 32, 34, 36, 41, 48	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas nº 51.01 o nº 51.02): A. Tejidos de fibras textiles sintéticas: Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas, que no sean para neumáticos ni que contengan hilos de elastómeros	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	45 9 3 156
36	51.04 B III	51.04-55, 56, 58, 62, 64, 66, 72, 74, 76, 81, 89, 93, 94, 97, 98	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas nº 51.01 o nº 51.02): B. Tejidos de fibras artificiales: Tejidos de fibras textiles artificiales continuas que no sean para neumáticos ni que contengan hilos de elastómeros	Checoslovaquia Hungria Polonia Rumania	E P CEE E P CEE E P CEE	Toneladas Toneladas Toneladas Toneladas	40 2 719 10 2 414 10 2 1 429 10 2 386
37	56.07 B	56.07-50, 51, 55, 56, 59, 60, 61, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 82, 83, 84, 87	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas: B. de fibras textiles artificiales: Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas que no sean de cintas, terciopelos, felpas, tejidos con bucles (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla	Corea del Sur Checoslovaquia	E P CEE E P CEE	Toneladas Toneladas	81 16 4 041 15 10 1 658

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
37 (cont.)				Polonia	E P CEE	Toneladas	60 22 1 223
				Rumania	E P CEE	Toneladas	90 22 2 945
38 A	60.01 B I b) 1	60.01-40	Piezas de tela de punto no elástico y sin cauchutar: B. de fibras textiles sintéticas o artificiales: Telas de punto para cortinas y visillos	Polonia	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 773
38 B	62.02 A II	62.02-09	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario: A. Visillos				
40	62.02 B IV a) c)	62.02-83, 85, 89	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, cortinas, visillos y otros artículos de mobiliario: B. Los demás: Cortinas (que no sean visillos) y artículos de mobiliario, tejidos, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales				
41	ex 51.01 A	51.01-01, 04, 08, 09, 10, 12, 20, 22, 24, 27, 29, 30, 41, 42, 43, 44, 46, 48	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor A. Hilados de fibras textiles sintéticas: Hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean hilados sin tejer, simples, sin torsión o con una torsión de 50 vueltas por m	Rumania	E P CEE	Toneladas	150 38 3 073
46	ex 53.05	53.05-10, 22, 29, 31, 38, 39	Lana y pelos (finos o gruesos) cardados o peinados: Lana y pelos finos cardados o peinados				

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
50	53.11	53.11-01, 03, 07, 11, 13, 17, 20, 30, 40, 52, 54, 58, 72, 74, 75, 82, 84, 88, 91, 93, 97	Tejidos de lana o de pelos finos	Bulgaria	E	Toneladas	16
					P		3
					CEE		257
Corea del Sur	E	Toneladas	12				
	P		2				
CEE	467						
Hungria	E	Toneladas	16				
	P		3				
CEE	333						
53	55.07	55.07-10, 90	Tejidos de algodón de gasa vuelta				
55	56.04 A	56.04-11, 13, 15, 16, 17, 18	Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardados, peinados y preparadas de otra forma para la hilatura A. Fibras textiles sintéticas: Fibras textiles sintéticas discontinuas, incluidos los desperdicios, cardados o peinadas	Rumania	E P CEE	Toneladas	80 6 11 484
58	58.01	58.01-01, 11, 13, 17, 30, 80	Alfombras y tapices de punto anudados o enrollados, incluso confeccionados	Rumania (*)	E P CEE	Toneladas	24 3 606
61	58.05 A I a) c) II B	58.05-01, 08, 30, 40, 51, 59, 61, 69, 73, 77, 79, 90	Cintas, incluso las formadas por hilos y cintas paralelas y engomadas (cintas sin trama) con exclusión de las artículos de la partida nº 58.06 Cintas cuyo ancho no exceda de 30 cm y provistas de orillos, tejidos, pegados u obtenidos de otra manera, que no sean etiquetas ni artículos análogos	Checoslovaquia	E	Toneladas	10
					P		2
				CEE	585		
Hong-Kong	E	Toneladas	7,5				
	P		1,5				
CEE	1 461						
Polonia	E	Toneladas	10				
	P		2				
CEE	398						
62	58.06	58.06-10, 90	Etiquetas, escudos y artículos análogos, tejidos, pero sin bordar, en piezas, cintas o recortados Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (distintos de los de la partida nº 52.01 y de los crin entorchados; trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares:				
	58.07						

(*) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Limites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
62 (cont.)		58.07-31, 39, 50, 80	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (que no sean hilados metalizados ni hilados de crin entorchados); trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares				
	58.08	58.08-10, 90	Tules y tejidos de malla anudados (red), unidos				
	58.08	58.09-11, 19, 21, 31, 35, 39, 91, 95, 99	Tules, tules bobinots y tejidos de malla anudados (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos				
	58.10	58.10-21, 29, 41, 45, 49, 51, 55, 59	Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos				
64	60.01 B I b) 2 3	60.01-51, 55	Telas de punto no elástico y sin cauchutar, en piezas B. de fibras textiles sintéticas o artificiales: Encajes Raschel y telas de pelo largo (imitación peletería), de punto no elástico y sin cauchutar, en piezas, de fibras textiles sintéticas				
66	62.01 A B I II a) b) c)	62.01-10, 20, 81, 85, 93, 95	Mantas: Mantas de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Checo-slovaquia	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 1 138

GRUPO III B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nímex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986	
10	60.02 A B	60.02-40	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	1 000 pares	297 59	
					CEE		16 178	
			Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar, impregnados o recubiertos de materias plásticas	Hong-Kong	E P	1 000 pares	450 59	
					CEE		71 723	
	60.02-50, 60, 70, 80	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar, que no estén impregnados ni recubiertos de materias plásticas	Tailandia	E P	1 000 pares	120 45		
				CEE		5 837		
67	60.05 A II b) 5		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	Toneladas	17 3	
					CEE		897	
			Piezas de tela y otros artículos (incluidas las rodilleras y las medias para varices) de punto elástico y de punto cauchutado	Checo-slovaquia	E P	Toneladas	22 4	
		CEE	671					
	67 a)	60.06 B II III	60.05-93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	B. Los demás:	Hungria	E P	Toneladas	22 4
				Accesorios de vestir y otros artículos (con excepción de las prendas) de punto elástico y de punto cauchutado		CEE		966
60.06-92, 96, 98				Artículos (que no sean trajes de baño) de punto elástico o cauchutado, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales				
67 a)	60.05-97		a) de entre los cuales, sacos y talegas para envasar obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno	Checo-slovaquia	E P	Toneladas	11 2	
					CEE		421	
				Hungria	E P	Toneladas	11 2	
		CEE	809					
69	60.04 B IV b) 2 cc)	60.04-54	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar:	Checo-slovaquia	E P	1 000 piezas	20 4	
			B. de otras materias textiles:		CEE		584	
			Combinaciones y enaguas de punto, de fibras textiles sintéticas, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)	Hungria	E P	1 000 piezas	20 4	
					CEE		422	

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
70	60.04 B III	60.04-31, 33, 34	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: b) de otras materias textiles Medias pantalones «panties»	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	600 165 15 845
71	60.05 A II b) 1	60.05-06, 07, 08, 09	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás b) Los demás: 1. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive Prendas exteriores de punto, para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur Hong-Kong Rumania	E P CEE E P CEE E P CEE	Toneladas Toneladas Toneladas	7,5 1,5 146 7,5 1,5 334 7,5 1,5 118
72	60.05 A II b) 2 60.06 B I 61.01 B II 61.02 B II b)	60.05-11, 13, 15 60.06-91 61.01-22, 23, 61.02-16, 18	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás Telas en piezas y otros artículos (incluidos las rodilleras y las medias para varices) de punto no elástico y de punto cauchutado: B. Los demás: Trajes de baño de punto Prendas exteriores para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Prendas de baño, tejidas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hong-Kong (*)	E P CEE	1 000 piezas	49 10 12 757

(*) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
74	60.05 A II b) 4 gg) 11 22 33 44	60.05-71, 72, 73, 74	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás: Trajes de chaqueta (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan confeccionan, transportan y normalmente se venden juntos), de punto no elástico y sin cauchutar, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí	Hong-Kong Hungria	E P CEE E P CEE	1 000 piezas 1 000 piezas	10 3 1 106 15 4 250
75	60.05 A II b) 4 ff)	60.05-66, 68	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás: Trajes y trajes completos (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan, confeccionan, transportan y normalmente se venden juntos), de punto no elástico y sin cauchutar, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí				
77	60.03 B II a)	60.03-24, 26	Medias, escaupines, calcetines, salvamedias y artículos análogos, de punto no elástico y sin cauchutar: Medias de fibras textiles sintéticas para mujeres	Checo-slovaquia Rumania	E P CEE E P CEE	1 000 pares 1 000 pares	20 4 451 20 4 1 367

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Limites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
80	61.02 A I a) b) 61.04 A	61.02-01, 03 61.04-01, 09	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: A. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: A. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive: Prendas tejidas para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 980
82	61.04 B IV a) c)	60.04-38, 60	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: B. Los demás: Prendas interiores que no sean para bebés, de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de pelos finos o de fibras textiles artificiales	Hong-Kong Macao Rumania	E P CEE E P CEE E P CEE	Toneladas Toneladas Toneladas	7,5 1,5 1 265 7,5 1,5 284 7,5 1,5 1 055
86	61.09 A B C E	61.09-20, 30, 40, 80	Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligas, ligeros, tirantes de calcetines y artículos análogos de tejidos o de punto, incluso elásticos: Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligas, ligeros, tirantes de calcetines y artículos análogos de tejidos o de punto, que no sean sostenes ni ajustadores, de tejidos o de punto, incluso elásticos	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	34 7 3 943
87	61.10	61.10-10	Guantes y similares, medias y calcetinas, que no sean de punto	Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	13 1,5 1 629,5

GRUPO III C

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Limites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
90	ex 59.04	59.04-11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 21	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados y sin trenzar: Cordeles, cuerdas y cordajes, de fibras textiles sintéticas, trenzados y sin trenzar	Checo-slovaquia	E P CEE	Toneladas	18 4 1 601
91	62.04 A II B II	62.04-23, 73	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar: Tiendas	Corea del Sur Checo-slovaquia Hungria	E P CEE E P CEE E P CEE	Toneladas Toneladas Toneladas	18 3 2 262 126 5 1 902 15 5 414
97	59.05	59.05-11, 21, 29, 91, 99	Redes fabricadas con los materiales citados en la partida nº 59.04, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas: Redes fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	13 1,5 734,5
100	59.08	59.08-10, 51, 61, 71, 79	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias	Hungria	E P CEE	Toneladas	37 7 4 557
104	59.12	59.12-00	Otros tejidos impregnados o con baño; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o usos análogos: Tejidos impregnados o con baño, que no sean de las categorías 99, 100, 102 y 103; lienzos pintados para decoraciones de teatros, fondos de estudios o usos análogos	Rumania	E P CEE	Toneladas	12,5 1,5 215
105	59.13	59.13-01, 11, 13, 15, 19, 32, 34, 35, 39	Tejidos elásticos (que no sean de punto), formados por materiales textiles asociados a hilos de caucho	Polonia	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 354

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
109	62.04 A I B I	62.04-21, 61, 69	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar: Velas para embarcaciones y toldos de todas clases, tejidos				
110	62.04 A III B III	62.04-25, 75	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar: Colchones neumáticos, tejidos	Checo-slovaquia	E P CEE	Toneladas	175 5 2 297
				Hungría	E P CEE	Toneladas	116 5 3 274
				Polonia	E P CEE	Toneladas	103 5 1 962
111	62.04 A IV B IV	62.04-29, 79	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar: Artículos para acampar, tejidos que no sean colchones neumáticos ni tiendas	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	3 1,5 56,5
				Hungría	E P CEE	Toneladas	2 1,5 47,5
112	62.05 A B D E	62.05-01, 10, 30, 93, 95, 99	Otros artículos confeccionados de tejidos, incluidos los patrones para vestidos: Otros artículos confeccionados de tejidos, con excepción de los de las categorías 113 y 114				

GRUPO IV

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
115	54.03	54.03-10, 31, 35, 37, 39, 50, 61, 69	Hilados de lino o de ramio, sin acondicionar para la venta al por menor	Polonia	E P CEE	Toneladas	8 3 177
117	54.05	54.05-21, 25, 31, 35, 38, 51, 55, 61, 68	Tejidos de lino o de ramio	Checo-slovaquia	E P CEE	Toneladas	80 20 1 956
				Hungría	E P CEE	Toneladas	17 12 564
				Polonia	E P CEE	Toneladas	38 20 1 471
				Rumania	E P CEE	Toneladas	40 4 831
118	ex 62.02 B I b)	62.02-15	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje: B. Los demás: Ropa de cama, de lino o de ramio, que no sea de punto				
119	ex 62.02 B II b) B III b)	62.02-61, 75	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje: B. Los demás: Ropa de cama, de tocador, de antecocina o de cocina, de lino o de ramio, que no sea de punto	Checo-slovaquia	E P CEE	Toneladas	15 5 468
				Polonia	E P CEE	Toneladas	20 5 917
				Rumania	E P CEE	Toneladas	20 4 424
121	ex 59.04	59.04-60	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados y sin trenzar: Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados y sin trenzar, de lino o de ramio	Polonia	E P CEE	Toneladas	7,5 2 84,5

Apéndice

Categoría	Terceros países	Disposiciones								
1	Perú	Se reservará una cantidad adicional de 900 toneladas de los productos de la categoría 1 para las importaciones en España por el régimen de perfeccionamiento activo encaminado a la libre práctica en otro Estado miembro de la Comunidad de los productos compensadores.								
3	Tailandia	Los límites cuantitativos incluyen los tejidos de algodón de la categoría 2.								
3	Malasia	Los límites cuantitativos incluyen los tejidos de algodón de la categoría 2.								
3 a)	Tailandia	Los límites cuantitativos indicados incluyen los tejidos de algodón que no sean crudos ni blanqueados de la categoría 2 a).								
3 a)	Malasia	Los límites cuantitativos indicados incluyen los tejidos de algodón que no sean crudos ni blanqueados de la categoría 2 a)								
4	Egipto	Los límites cuantitativos indicados sólo van referidos a los productos de algodón definidos de los códigos Nimexe 60.04-19, 23, 71, 79 y 89								
6	Hong-Kong	Dentro de este límite cuantitativo existe el sublímite siguiente para los pantalones largos (códigos Nimexe 61.02-66, 68, 72) que se repartirá del siguiente modo: <table style="margin-left: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-right: 10px;">E</td> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">22</td> <td rowspan="3" style="font-size: 2em; padding: 0 10px;">}</td> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">(en millares de piezas)</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td style="text-align: right;">4</td> </tr> <tr> <td>CEE</td> <td style="text-align: right;">42 659</td> </tr> </table>	E	22	}	(en millares de piezas)	P	4	CEE	42 659
E	22	}	(en millares de piezas)							
P	4									
CEE	42 659									
20	Checoslovaquia	Incluidos los productos de la categoría 118.								
21	Corea del Sur	Hay una flexibilidad suplementaria de 1,5 de transferencia con los productos de la categoría 17.								
24	Singapur	Dentro de dicho límite cuantitativo existen los sublímites siguientes en los camisones para mujeres (códigos Nimexe 60.04-53): <table style="margin-left: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding-right: 10px;">E</td> <td style="text-align: right; padding-right: 10px;">12</td> <td rowspan="3" style="font-size: 2em; padding: 0 10px;">}</td> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">(en millares de piezas)</td> </tr> <tr> <td>P</td> <td style="text-align: right;">7</td> </tr> <tr> <td>CEE</td> <td style="text-align: right;">266</td> </tr> </table>	E	12	}	(en millares de piezas)	P	7	CEE	266
E	12	}	(en millares de piezas)							
P	7									
CEE	266									
24	Tailandia	Los límites cuantitativos indicados sólo cubren los productos de los códigos Nimexe 60.04-51, 53, 81, 83.								
81	Corea del Sur	El límite cuantitativo indicado incluye los productos de la categoría 78.								
81	Hong-Kong	El límite cuantitativo indicado incluye los productos de la categoría 78.								
58	Rumania	Los límites cuantitativos sólo cubren las alfombras realizadas industrialmente								
72	Hong-Kong	Los límites cuantitativos indicados sólo cubren los trajes de baño de punto (códigos Nimexe 60.05-11, 13, 15 y 60.06-91)								